



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EN SU CALIDAD DE DEPENDENCIA Y ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTIVAMENTE; POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EUGENIO ABELARDO VÁSQUEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLVER”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) establece en su artículo 134 que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”...

...

“... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



2. La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* en sus artículos 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Así mismo, el artículo 110 en sus fracciones I y IV, señala que las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño “Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar...” y “Establecerán programas anuales de evaluación.”
3. La *Ley de Coordinación Fiscal* en su artículo 49, fracción V, párrafo cuarto dispone que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberán sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados.
4. La *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Así mismo, deberán publicar a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas.
5. El *Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2011-2016*, en el capítulo VI denominado “Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes”, apartado VI.6 titulado “Finanzas públicas orientadas al desarrollo”, incluye entre sus acciones la instrumentación de un presupuesto basado en



resultados y la introducción de indicadores de desempeño para monitorear y evaluar su cumplimiento y los programas que de él se deriven.

6. *El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* señala en el artículo 289, párrafo tercero de la fracción III, que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la instancia técnica a la que se refiere el artículo 134 de la CPEUM y para tales efectos diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, para medir la eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos de las unidades presupuestales dependientes del Poder Ejecutivo del Estado que permitan su adecuado ejercicio.

Así mismo, el artículo 289 Bis del Código indica que en relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación diseñar, coordinar y emitir los lineamientos metodológicos y técnicos para su operación; establecer los lineamientos para las dependencias y entidades relativos a la participación de los evaluadores externos en el marco del SED; formular un Plan Anual de Evaluación respecto de los indicadores estratégicos que deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarla a cabo.

7. La *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* en los artículos 19 y 20, fracción LVIII, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) es la dependencia responsable de evaluar los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el marco del sistema de evaluación del desempeño.

8. Los artículos 11, 12 y 14 de los *Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, establecen que la SEFIPLAN determinará las evaluaciones de desempeño a realizar que se establecerán en el Programa Anual de




Evaluación (PAE), mismas que podrán realizar, las dependencias y entidades por sí mismas, a través de sus unidades de planeación o equivalentes, independientes del ejercicio del gasto, a través de evaluadores externos, o por la propia SEFIPLAN. Finalmente, el artículo 18 especifica que el PAE deberá publicarse a más tardar el último día hábil de abril.



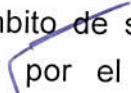
## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción III y 19 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros.



I.2 Que el titular de la “SECRETARÍA” cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, 12 fracción VII y 20 fracciones XLVI, XLVII de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, el artículo 14 fracciones XXX y XXXI del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación*, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la SEFIPLAN a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, emitido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa,





Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número Extraordinario 422 de fecha 22 de octubre del año 2014.

- I.3 Que el Lic. Antonio Gómez Pelegrin fue designado Secretario de Finanzas y Planeación mediante nombramiento de fecha 17 de marzo de 2015, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa.
- I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.5 Que el artículo 19 de los *Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* distingue los tipos de evaluaciones que se pueden realizar en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- I.6 Que las acciones materia de este Convenio se sujetarán al *Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Administración Pública Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave* que publicará en su página de Internet, estableciendo que "EL COLVER" participará en el Programa Anual de Evaluación.
- I.7 Que estableció los términos de referencia con base en los cuales las instituciones evaluadoras deberán realizar la evaluación de programas presupuestarios y de recursos federales.

## II. DECLARA "EL COLVER":

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que esta sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz,



con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2 Que fue creado como Organismo Público Descentralizado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 145 de fecha 22 de julio del año 2002.
- II.3 Que mediante Decreto VIII para la organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 205 de fecha 6 de julio del año 2011 en su Artículo Único Fracción II inciso b), se autorizó la extinción de El Colegio de Veracruz; abrogando en su artículo Segundo Transitorio el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 145 de fecha 22 de julio del año 2002.
- II.4 Que con fecha 11 de julio del año 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 210 el Decreto que conforma a El Colegio de Veracruz como organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado.
- II.5 Que mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 202 de fecha 27 de mayo de 2013 se crea El Colegio de Veracruz, al que se le denominará "EL COLVER", como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado.
- II.6 Que tiene como objeto realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas



educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.

- II.7 Que cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.8 Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Consultivo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.
- II.9 Que el Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, en su carácter de Director General de "EL COLVER", cuenta con la personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 28 de mayo de 2013, expedido por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, Dr. Javier Duarte de Ochoa.
- II.10 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave CVE130528 NY3.
- II.11 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar,



derivados de los trabajos de Evaluación que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Administración Pública Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III.2 Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Participar en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Administración Pública Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se determine a "EL COLVER" como evaluador externo, conforme a lo señalado en los artículos 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 289 Bis., del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracciones I, III, IV, V, y VI, y 24 de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

### SEGUNDA: ALCANCE

"EL COLVER" participará en el Programa Anual de Evaluación en los programas que las partes convengan de conformidad a las capacidades humanas y materiales de El Colegio de Veracruz.

Las partes convienen fortalecer y enriquecer los vínculos entre ambas instituciones mediante la cooperación y el intercambio de información.

### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COLVER"

8









Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL COLVER" se compromete a:

- I. Participar en los trabajos relativos al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los programas que acuerden las partes y conforme a los Términos de Referencia que elabore "LA SECRETARÍA", y en su caso, los que presente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Fondos Federales.
- II. Designar al personal idóneo para la evaluación externa de los Programas Presupuestarios y Fondos Federales señalados en la Cláusula Primera, en términos del artículo 24, fracción II de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- III. Participar en las reuniones de las evaluaciones acordadas entre las partes en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro del cronograma que acuerden las partes.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 
- I. Comunicar a las dependencias y entidades responsables de los Programas Presupuestarios y Fondos Federales que establece el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016, la celebración de este instrumento y solicitarles su colaboración en la realización del mismo.
  - II. Proporcionar a "EL COLVER" la información en el marco del presente convenio.
  - III. Validar los trabajos de Evaluación en el marco del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016, con base en los Términos de Referencia de las evaluaciones correspondientes, acción que finiquita el
- 
- 
- 



presente convenio; así como en el caso de los Fondos Federales a efecto de reportarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único.

#### **QUINTA: RESPONSABLES**


Para la debida instrumentación y cumplimiento de este Convenio, las partes señalan como responsables los siguientes titulares:

“EL COLVER” designa al Subdirector de Extensión y Vinculación, para efecto de ser el encargado de dar cumplimiento a lo señalado en este convenio.

“LA SECRETARÍA” designa al Director General de Planeación y Evaluación para el Desarrollo y a la Directora General de Financiamiento y Seguimiento de Programas de Desarrollo, ambos de la Subsecretaría de Planeación, para ser los encargados del seguimiento, supervisión y recepción de los trabajos y productos que se generen de las evaluaciones de Programas Presupuestarios y Fondos Federales, respectivamente.

En ambos casos, los responsables pueden ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**



Las partes acuerdan que la información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos relacionados con el mismo, será tratado con estricta confidencialidad por parte de “EL COLVER”.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, con su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En



ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA: REPOSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la validación efectuada por "LA SECRETARÍA" en los términos de la fracción III de la cláusula Cuarta de este Convenio, prorrogable previo acuerdo establecido por escrito entre las partes.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los trabajos que en ese momento se encuentren en desarrollo.

#### **UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las cláusulas del mismo o las dudas que pudieran presentarse en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltas de común acuerdo



por las PARTES y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos formarán parte de este Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, los firman por duplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 20 de abril de 2016.

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**LIC. ANTONIO GÓMEZ  
PELEGRÍN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN

**POR “EL COLVER”**

---

**MTRO. EUGENIO ADALBERTO  
VÁSQUEZ MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL DE EL  
COLEGIO DE VERACRUZ